



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.905

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANUNCIO relativo al extracto del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2019 por el que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, ejercicio 2018.

BDNS (identif.): 442173.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

1. Objeto y finalidad.

Las subvenciones en materia de cultura tienen por objeto colaborar económicamente con las asociaciones o entidades culturales sin ánimo de lucro y personas físicas con la finalidad de fomentar la cultura por parte de los ciudadanos en la realización de actividades y/o eventos culturales.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que se orienten a alcanzar prioritariamente los siguientes objetivos:

- Promoción del asociacionismo cultural.
- La formación y el fomento de la creación artística en sus distintas manifestaciones.
- Recuperación y conservación de las distintas manifestaciones de la cultura tradicional en el ámbito de la música, la danza, la artesanía, etc.
- La investigación y difusión de temas culturales o científicos relacionados con Caspe.

—El complemento de la oferta cultural del Ayuntamiento de Caspe, con una programación pública.

—La integración y el mestizaje cultural.

No podrán ser objeto de subvención:

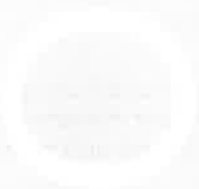
- La adquisición de inmuebles ni material inventariable.
- La realización de obras.
- Los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad: teléfono, alquiler, luz, gastos de oficina, salarios del personal, comunicaciones o difusión.
- Viajes.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los importes en concepto de principal e intereses derivados de operaciones de financiación de cualquier índole.
- Aquellas asociaciones de diversa índole que tengan firmados convenios con el Ayuntamiento.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones o entidades culturales sin ánimo de lucro y personas físicas con domicilio en Caspe que realicen programas y/o actividades culturales durante el año 2018 subvencionables según las presentes bases.

3. Aportación económica.

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 12.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 4800101 «Aportación asociaciones de Caspe», recogida en el presupuesto municipal del ejercicio 2019 con una dotación económica de 12.500 euros.



4. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

La convocatoria íntegra se publicará en la web del Ayuntamiento de Caspe (www.caspe.es). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la web del Ayuntamiento de Caspe.

Caspe, a 1 de marzo de 2019. — El alcalde, Jesús Senante Macipe.